

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

NUM. 9512

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Ceuta y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se casando hecha su promulgación el día a que corresponde la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 Noviembre de 1927)

Núm. 2561

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Bernardo Valent, como miembro de la Sociedad Hijos de Antonio Reus y Bernardo Valent, la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. en concepto de miembro de la Sociedad «Hijos de Antonio Reus y Bernardo Valent» solicitando la autorización necesaria para instalar una Central eléctrica en la calle «Oren d'en Perot» en Andraitx, en sustitución de la que tienen funcionando en la calle de Alfonso XII, de la misma villa.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se ha presentado reclamación de clase alguna.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a esa Sociedad la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Se autoriza a esa Sociedad «Hijos de Antonio Reus y Bernardo Valent» para instalar una central de producción de fluido eléctrico en Andraitx, situada en la calle de la «Oren d'en Perot» arregladamente al proyecto redactado en 20 de Enero de 1925, por Don Jorge Agulló, Ingeniero industrial.—2.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, teniendo en cuenta especialmente lo que prescribe el artículo 26 respecto a las medidas de seguridad que deben adoptarse en este caso.—3.ª Antes de poner en explotación la Central eléctrica deberá presentar esa Sociedad por duplicado un plano o esquema de la fábrica y la reglamentación del servicio para su examen por la Verificación Oficial de Contadores eléc-

tricos para los efectos del artículo 29 del Reglamento.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.

Palma 22 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 2562

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado Don Miguel Clar Mulet y en representación de la «Sociedad Unión Agrícola» Central eléctrica de Santafly, la autorización necesaria para instalar un Ramal de energía eléctrica desde Llobars al predio denominado «El Rafal», se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados, señalando un plazo de treinta días a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto en las Oficinas de Obras Públicas (Calle de Miguel Santandreu 1-ensanche), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado para instalaciones eléctricas vigentes; acompañándose, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trate el mencionado artículo.

Palma 24 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Nota que se cita en el anterior anuncio.

La Unión Agrícola de Santafly solicita autorización para establecer un transporte de energía eléctrica a la tensión de 5,000 voltios entre la población de Llobars y el predio denominado el Rafal del mismo término municipal de Santafly.

La línea seguirá un camino carretero desde Llobars hasta cruzar la carretera del Estado del puerto de Campos a Porto-Petro, siguiendo después por terreno de propiedad particular hasta llegar a la casa del citado predio.

La instalación afecta a la finca, cuyos propietarios son Don Juan Contestí Bonet, cuya finca se denomina Sas Comas, Don Agustín Burguera, finca «Ca'n Cusine» y Don Guillermo Burguera, finca «Ca'n Cusine» los cuales han autorizado a la citada Sociedad para la servidumbre de paso de corriente.

La instalación afecta a la carretera del Estado y al camino carretero mencionado.

Palma 24 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lepanto.

Núm. 2564

Obras públicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil Don Francisco Blanes Rotger una instancia y proyecto solicitando permiso para construir una caseta para baños y legalizar la concesión de una casa ya construida, ambas con carácter permanente y en la zona marítima de la ensenada de Cala Retjada (Capdepera) de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trate, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle de Miguel Santandreu 1-ensanche).

Palma 24 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 2557

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circulares

El Excmo. Sr. Director general de Abastos con fecha 22 de los corrientes me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 21 del actual, sobre mezcla de la cascarilla de arroz en los plensos para los animales; esta Dirección General ha acordado en que por esa Junta de su digna Presidencia, se observen con todo rigor las siguientes prescripciones:—1.ª Queda prohibida la existencia de cascarilla de arroz sola o mezclada, en cuantos almacenes y comercios se dediquen a la venta de alimentos para el ganado.—2.ª Queda así mismo prohibida la circulación de plensos destinados a la alimentación de ganado, cuando contengan cascarilla de arroz gruesa o pulverizada.—3.ª Todo producto alimenticio adulterado con dicha cascarilla será destruido previa incautación del mismo. El acto de toma de muestras, bien sea de oficio o a instancia de parte, tendrá efecto siempre ante el dueño del producto, su representante o testigos, si aquéllos se negasen a intervenir.—El procedimiento para efectuar la toma de muestras se ajustará a lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.—4.ª Las infracciones cometidas de los preceptos contenidos en la Real orden de 21 del actual serán corregidas con arreglo a lo que determinan los artículos 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 5.º del Reglamento

de 31 de Diciembre del propio año.—Para publicidad y mejor conocimiento de las instrucciones contenidas en la presente Circular, procede, el que por V. E. se ordene la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, al objeto de poder así exigir, sin que pueda pretextarse ignorancia, la responsabilidad en que se incurra, sin perjuicio de comunicar a los Alcaldes respectivos las anteriores prescripciones, debiendo remitir a esta Superioridad, un ejemplar del BOLETIN en que se cumplimente lo ordenado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento por parte de los Señores Alcaldes de esta Isla y de los almacenistas y comerciantes de la misma, a cuyo efecto por los primeros deberá darse la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre, significando que con esta fecha se comunican las correspondientes instrucciones al personal de la Inspección de esta Junta para que procedan con arreglo a las transcritas instrucciones a las que también se ajustarán los señores Alcaldes y dependientes de su autoridad denunciando cuantas infracciones para su corrección en la forma que se determina en la regla 4.ª de las citadas instrucciones.

Palma 29 de Noviembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Pedro Llosas

Núm. 2574

Recuerdo a los Señores Alcaldes de esta Isla el más exacto cumplimiento a la circular de esta Presidencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9460 correspondiente al día 2 de Agosto último, servicio que cumplimentarán con arreglo a los modelos que al final de la misma figuran, antes del día ocho de los corrientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo antes de dicho día les impondré el máximo de la multa que el Estatuto municipal determine, responsabilidad y sanción que haré extensiva a los señores Secretarios.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Pedro Llosas

Núm. 2575

En el BOLETIN OFICIAL del día 16 de los corrientes (número 9505) se inserta circular de esta presidencia reclamando datos relativos a recolección de aceituna y aceite obtenido y como quiera que la mayoría de los señores Alcaldes no la han cumplimentado y algunos envían datos negativos, cosa incomprensible, compulsados los de otros años, recuerdo a todos que con toda urgencia procedan a cumplimentarla dentro de los plazos que en la misma se señalan, evitando-me la imposición de sanciones a los morosos, encareciéndoles que al verificarlo,

lo hagan después de sercorar de la veracidad de los datos que han de suministrar y advirtiéndoles que vienen obligados a facilitar tales datos todos los dueños o arrendatarios de fábricas y molinos o *tafonas* por insignificantes que éstas sean pues la finalidad que persegue la superioridad es conocer el resultado de la cosecha actual de aceite con la mayor exactitud posible.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES
Núm. 158

Excmo. Señor: Estando actualmente efectuándose por la Sección de Caballería y Cría Caballar la distribución a los Ayuntamientos de los impresos necesarios para la formación del Censo de ganado caballar y mular de España e islas adyacentes, correspondiente a 1927, con arreglo a las instrucciones y procedimientos hasta ahora utilizados por la indicada Sección, y que habrán de empezar a ser cumplimentadas a principios del próximo año 1928, la aplicación en este año de las instrucciones dictadas por Real orden circular de 14 del corriente (D. O. número 258) para la Estadística preparatoria de la requisición militar daría lugar, por lo que respecta a la formación del Censo de ganado, a confusiones inevitables, dada la simultaneidad con que habría de efectuarse por distintos procedimientos y con arreglo a distintos formularios un mismo Censo; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el año 1928 se efectúe el Censo de referencia con arreglo a las normas hasta ahora empleadas por la Sección de Cría Caballar, aplicándose durante dicho año las instrucciones de la Real orden de 14 del corriente solamente en la parte referente a la formación de los Censos de carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas; debiéndose, a partir de 1929, aplicar en toda integridad las instrucciones de la citada Real orden para la formación de los tres Censos en ella prevenidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...
(Gaceta 26 de Noviembre de 1927)

Núm. 162

Excmo. Sr.: En vista de escrito del Capitán general de la tercera Región de 31 de Octubre próximo pasado, consultando si la cuota que corresponde satisfacer al recluta D. Fernando Sebastián de Erica y O'Shea, es con arreglo al sueldo que percibe su padre como Ministro residente en situación de disponible o la correspondiente al sueldo asignado a los funcionarios de su categoría en activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el sueldo que ha de servir de tipo regulador a los efectos del abono de cuota para la reducción del servicio en filas de los funcionarios públicos o de sus hijos, con arreglo a lo que dispone el artículo 403 del vigente Reglamento de reclutamiento, es el que se disfrute en el momento de solicitar los beneficios, cualquiera que sea su situación, por ser el que constituye la renta de trabajo, siempre que la cédula que presente no sea de clase superior a la correspondiente al sueldo que perciba en la situación en que se encuentre, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...
(Gaceta 27 Noviembre de 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1445

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección general de Seguridad por el Gerente de «España Film», en la que se interesa se permita la proyección de películas informativas de sucesos o acontecimientos de actualidad sin que sean sometidas al procedimiento ordinario de censura, puesto que, generalmente, el asunto de tales películas se refiere a actos o ceremonias ya autorizados por el Gobierno o las Autoridades correspondientes, y que la censura se ejerza únicamente sobre los títulos de cada película, sin necesidad de que ésta sea vista por el Censor, con la natural demora que esto ocasiona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que se permita la proyección de películas informativas en las que se contengan actos públicos, ceremonias, espectáculos al aire libre, etc., siempre que a dichas películas acompañe una hoja de censura, en la que se expresarán con epígrafes concretos los diversos asuntos que cada película contenga.

Que las Empresas editoras vendrán obligadas, en sustitución de la petición de censura, a presentar con la debida anticipación una hoja declaratoria duplicada, bajo la responsabilidad directa de los Gerentes de las Empresas, en la que habrá de expresarse el índice de los asuntos que cada película contenga y la rotulación literal con que haya de proyectarse cada cinta, uno de cuyos ejemplares se devolverá autorizado debidamente.

Que por los funcionarios delegados de la Autoridad que asistan a la primera proyección de estas películas al público se cuidará el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(Gaceta 27 Noviembre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2565

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo al efecto señalado en el anuncio inserto en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia n.º 9.508 correspondiente al día 22 del corriente mes, contra el acuerdo de esta Comisión por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de víveres y utensilios a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1928, dicha subasta conforme a lo resuelto por la misma Comisión en sesión celebrada el día de ayer, se verificará con sujeción a lo establecido en el artículo 119 del Estatuto provincial en relación con el 162 y siguientes del Estatuto municipal y en el 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios, en el Salón de actos públicos del Palacio provincial, bajo la presidencia del Señor Presidente de la Diputación y con asistencia de un Señor Diputado designado por la Comisión y del Secretario de la Corporación quien dará fé del acto, veinte días naturales después de la publicación de este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia a las once horas, o al siguiente día si aquél fuese festivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Los pliegos de condiciones de cada uno de los suministros que se relacionan en el estado que al final se inserta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina (de 9 a 13) todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia y el anterior al de la celebración de la subasta.

2.º—Los precios que han de servir de base a la subasta serán los que quedan fijados en el estado anteriormente citado, no siendo admitidas las proposiciones que excedan del tipo señalado, pero sí las que traten de mejorarlo.

3.º—Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta se sujetarán a las que se indican en el repetido estado.

4.º—No se admitirán distintas proposiciones en un sólo pliego, ni en un sólo resguardo varias fianzas provisionales.

5.º—Las fianzas habrán de constituirse en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, pudiéndolas verificar en metálico o en cualquiera de los signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, computados en la forma que establece el artículo 11 siguiente.

6.º—Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Beneficencia, durante el mismo plazo y a las mismas horas señaladas en la condición 1.ª y en la forma que determina el artículo 15 del citado Reglamento. En la plica del pliego deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al suministro... (artículo que sea)... para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia. Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

7.º—Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores y si ninguno beneficiara la suya terminado dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del suministro a que las proposiciones se refieren.

8.º—En el supuesto de que el caso comprendido en la anterior condición se repitiera en varias proposiciones, podrá el señor Presidente suspender el acto de la subasta y prorrogarla para días sucesivos.

9.º—Los licitadores a quienes definitivamente se les adjudique el remate de uno o varios suministros, deberán presentar dentro del plazo de los diez días siguientes, el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de la Diputación, la fianza definitiva correspondiente a cada remate, equivalente al diez por ciento del importe del consumo calculado al tipo de licitación, cuyas fianzas podrán verificarse en la misma forma que las provisionales.

10.º—El remate definitivo de cada suministro producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al apartado 2.º del artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

11.º—En el caso de que alguno de los rematantes no concurre a prestar la fianza definitiva para que pueda procederse a la formalización del contrato, o no llenare las condiciones precisas dentro del plazo señalado y en una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada sin que exceda de seis días, se considerará rescindido el contrato del rematante incumplido con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

12.º—El licitador que constituya depósito y no presente proposición, o ésta no esté legalmente admisible, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual le será descontado en concepto de derecho de custodia en el acto de serle devuelto el depósito.

13.º—El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que se le hubiera adjudicado el remate cualquiera que sea la causa en que se funde, toda vez que el contrato se efectúa a riesgo y ventura.

14.º—Para los incidentes que pudiera originar esta subasta el contratista renuncia al fuero del Juez de su residencia o domicilio, y se somete especialmente a los Tribunales de esta capital.

15.º—El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de la inserción de anuncios en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia y periódicos locales, así como los demás que ocasione la formalización del remate.

16.º—El licitador que concurre a la subasta en representación de otras personas o de cualquiera Sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar a su proposición el correspondiente poder declarado bastante por cualquiera de los Sres. Letrados en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

Palma 30 de noviembre de 1927.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... domiciliado..... enterado del anuncio inserto en el **BOLLETIN OFICIAL** n.º..... correspondiente al día..... de..... del corriente año, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación de los suministros que se relacionan en el estado a que hace referencia el mencionado anuncio, se comprometo tomar a su cargo el suministro de..... (artículo que sea) que se necesita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1928 con estricta sujeción a las expresadas condiciones por el precio de..... (en letras).

Palma a..... de..... de 1927.

(Firma del proponente.)

Estado a que hace referencia el precedente anuncio

ARTÍCULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta	Fianza provisional — Pesetas
Pan de 1.ª clase	14.800 kilogramos	90'00 pesetas los 100 kilogramos	666'00
Pan de 2.ª clase	27.800 id.	67'00 id. los 100 id.	931'30
Pan de 3.ª clase	110.800 id.	60'00 id. los 100 id.	3.324'00
Carne de buey	10.000 id.	325'00 id. los 100 id.	1.675'00
Carne de cordero	19.700 id.	350'00 id. los 100 id.	3.447'50
Leche	61.500 litros	60'00 id. los 100 litros	1.845'00
Vino común	14.000 id.	60'00 id. los 100 id.	420'00
Aceite de oliva	1.500 id.	220'00 id. los 100 id.	665'00
Patatas	47.000 kilogramos	27'00 id. los 100 kilogramos	169'50
Cebollas	4.000 id.	20'00 id. los 100 id.	40'00
Garbanzos	4.000 id.	80'00 id. los 100 id.	160'00
Judías blancas	2.600 id.	90'00 id. los 100 id.	167'00
Judías cocorrosas	2.500 id.	105'00 id. los 100 id.	181'25
Pastas para sopa	7.250 id.	110'00 id. los 100 id.	398'75
Arroz	10.000 id.	65'00 id. los 100 id.	375'00
Azúcar	4.000 id.	155'00 id. los 100 id.	310'00
Chocolate	2.000 id.	300'00 id. los 100 id.	300'00
Bacalao	2.000 id.	175'00 id. los 100 id.	175'00
Gallinas en vivo	1.250 id.	450'00 id. los 100 id.	281'25
Cok	75.500 id.	9'90 id. los 100 id.	373'77
Leña de olivo	147.000 id.	6'25 id. los 100 id.	459'87
Jabón duro	6.000 id.	117'00 id. los 100 id.	351'00
Jabón blando	2.000 id.	100'00 id. los 100 id.	100'00

Gobierno Civil de la Provincia de Baleares

Lista de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Clase de las licencias		
				Caza	Perros	Hurón
3382	2	Antonio Vidal Vicens	Santañy	1	>	>
3383	2	Julián Bauzá Salóm	Id.	1	>	>
3384	2	Sebastián Adrover Obrador	Id.	1	>	>
3385	2	Miguel Oliver Cabrer	Salinas	1	>	>
3386	2	Juan Bautista Más Ortola	Palma	1	>	>
3387	2	Antonio Borrás Simonet	Alaró	1	>	>
3388	2	Antonio Borrás Homar	Id.	1	>	>
3389	3	Gabriel Ferragut Rosselló	Id.	1	>	>
3390	3	Pedro Mayol Rosselló	Id.	1	>	>
3391	3	Rafael Juan Lladó	Palma	1	>	>
3392	3	Jaime Campins Serra	Id.	1	>	>
3393	3	Cristóbal Más Palmer	Id.	1	>	>
3394	3	Juan Rigo Catañy	Lluchmayor	1	>	>
3395	3	Antonio Bauzá Morell	Sóller	1	>	>
3396	3	Bartolomé Bibiloni Bibiloni	Id.	1	>	>
3397	3	Guillermo Mateo Payeras	Id.	1	>	>
3398	3	Pedro Oliver Oliver	Id.	1	>	>
3399	3	Bartolomé Enseñat Bauzá	Id.	1	>	>
3400	3	El mismo	Id.	>	1	>
3401	3	Antonio Mairata Zanoguera	Id.	1	>	>
3402	3	Bartolomé Clar Oliver	Lluchmayor	1	>	>
3403	3	Pedro A. Mataró Monserrat	Id.	1	>	>
3404	3	Gabriel Salvá Puigserver	Id.	1	>	>
3405	3	Jaime Más Morey	Puigpuñent	1	>	>
3406	3	Pedro A. Más Roig	Palma	1	>	>
3407	3	Pedro A. Amorós Amorós	Artá	1	>	>
3408	3	Miguel Veñy Mulet	Porreras	1	>	>
3409	3	Miguel Sansó Binimelis	Artá	1	>	>
3410	3	Miguel Antich Pujol	Muro	1	>	>
3411	3	Bartolomé Dols Alorda	Binisalem	1	>	>
3412	3	Miguel Fernández Colom	Capdepera	1	>	>
3413	3	Arnaldo Pascual Servera	Artá	1	>	>
3414	3	Juan Pons Riutord	Sineu	1	>	>
3415	3	Bernardo Real Villalonga	Lloseta	1	>	>
3416	3	Antonio Dols Capó	Alaró	1	>	>
3417	3	Andrés Puigserver Salvá	Lluchmayor	1	>	>
3418	3	Gaspar Gelabert Isern	Alaró	1	>	>
3419	3	Bartolomé Escarrer Sastre	Felanitx	1	>	>
3420	3	Jaime Ripoll Isern	Consell	1	>	>
3421	3	Pedro Rosselló Olives	Alaró	1	>	>
3422	3	Mateo Soler Serra	La Puebla	1	>	>
3423	3	Miguel Burguera Orell	Salinas	1	>	>
3424	3	Pedro Jaime Morro Amengual	Pollensa	1	>	>
3425	3	Antonio Llobera Cladera	Id.	1	>	>
3426	3	Matias Vicens Vicens	Buñola	1	>	>
3427	3	Juan Quetglas Quetglas	Id.	1	>	>
3428	3	Guillermo Canales Mateu	Id.	1	>	>
3429	3	Antonio Ximelis Juan	Porreras	1	>	>
3430	3	Gabriel Barceló Mora	Id.	1	>	>
3431	3	Jaime Arrom Llabrés	Sancellas	1	>	>
3432	3	Jesé Llabrés Munar	Id.	1	>	>
3433	3	Miguel Serra Quetglas	Palma	1	>	>
3434	3	Bernardo Puig Colóm	Fornalutx	1	>	>
3435	3	Bernardo Sastre Vaquer	Palma	1	>	>
3436	3	Miguel Juan Riutord	Id.	1	>	>
3437	3	José Ginestra Sastre	Fornalutx	1	>	>
3438	3	Gaspar Borrás Roig	Sóller	1	>	>
3439	3	Miguel Forteza Pomar	Id.	1	>	>
3440	3	Manuel Rullán Oliver	Id.	1	>	>
3441	3	Jaime Rullán Rullán	Id.	1	>	>
3442	3	Pedro Juan Castañer Ozonas	Id.	1	>	>
3443	3	Juan Castañer Trias	Id.	1	>	>
3444	3	Pedro Bauzá Escalas	Id.	1	>	>
3445	3	José Oliver Alcover	Id.	1	>	>
3446	3	Bernardo Más Mesquida	Campos	1	>	>
3447	3	Guillermg Roig Lladó	Id.	1	>	>
3448	3	Juan Más Monserrat	Id.	1	>	>
3449	3	Juan Suau Prehens	Id.	1	>	>
3450	3	Tomás Coll Ginart	Id.	1	>	>
3451	3	Juan Más Moll	Id.	1	>	>
3452	3	Mariano Alou Ballester	Id.	1	>	>
3453	3	Miguel Juan Juliá Capó	Felanitx	1	>	>
3454	4	Lorenzo Ferragut Munar	Palma	1	>	>
3455	4	Miguel Busquets Escalas	Id.	1	>	>
3456	4	Sebastián Quetglas Vicens	Calviá	1	>	>
3457	4	Mateo Ramón Pallicer	Id.	1	>	>
3458	4	Francisco Marsá Salvá	Id.	1	>	>
3459	4	Mateo Ferragut Pujol	Andratix	1	>	>
3460	4	Gabriel Castell Enseñat	Id.	1	>	>
3461	4	José Ferrá Juan	Id.	1	>	>
3462	4	Bartolomé Caldentey Barceló	Manacor	1	>	>
3463	4	Gabriel Juan Sansó	Id.	1	>	>
3464	4	Tomás Llodrá Torrens	Petra	1	>	>
3465	4	Guillermo Riutord Monroig	Id.	1	>	>
3466	4	Juan Riutord Maimó	Id.	1	>	>
3467	4	Juan Barceló Barceló	Villafranca	1	>	>
3468	4	José Puig Anfós	Fornalutx	1	>	>
3469	4	Bartolomé Perelló Perelló	Inca	1	>	>
3470	4	Julián Carbonell Estelrich	Id.	1	>	>
3471	4	Sebastián Matheu Simonet	Id.	1	>	>
3472	4	Gabriel Bonnin Bannasar	La Puebla	1	>	>

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Clase de las licencias		
				Caza	Perros	Hurón
3473	4	Germán March Soler	Palma	1	>	>
3474	4	Juan Oliver Mir	Id.	1	>	>
3475	4	Antonio Batle Pons	Id.	1	>	>
3476	4	Pedro Pujol Alemañy	Id.	1	>	>
3477	4	Juan Cardona Mari	San Cristóbal	1	>	>
3478	4	Antonio Tur Alcover	Santa Eulalia	1	>	>
3479	4	Juan Torres Bonet	Jesús	1	>	>
3480	4	Jorge Orvay Serra	San Jorge	1	>	>
3481	4	José Torres Tur	San Cristóbal	1	>	>
3482	4	José Riera Escandell	Ibiza	1	>	>
3483	4	José Juan Mari	Id.	1	>	>
3484	4	Miguel Colom Cardell	Sóller	1	>	>
3485	4	Pedro A. Fiol Sastre	Algaida	1	>	>
3486	4	Miguel Amengual Barceló	Fornalutx	1	>	>
3487	4	Juan Marroig Oliver	Sóller	1	>	>
3488	4	Mateo Mayol Umbert	Id.	1	>	>
3489	4	Antonio Rullán Castañer	Id.	1	>	>

(Se continuará)

Núm. 2550

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR.—Certificaciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El Excmo. Señor Director General de Sanidad con fecha 23 del corriente me dice lo siguiente: «Recibiéndose a diario en el negociado de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad bastantes cartas en las que sus firmantes expresan el deseo de que se les extienda la certificación acreditativa de su ingreso en el cuerpo sin que se acompañe la solicitud debidamente reintegrada, esta Dirección general ha acordado que para la expedición de las referidas certificaciones los Inspectores municipales de Sanidad se ajusten a las normas siguientes:

1.ª Las peticiones se dirigirán a esta Dirección en papel de 1'20 pesetas.

2.ª En la solicitud se expresará el fundamento en que se apoya la pretensión, indicando al propio tiempo si la certificación se ha de entregar al portador, si se ha de remitir por el Negociado a la Comisión del Escalafón o si se ha de mandar directamente al interesado. En este caso debe adjuntarse sobre debidamente franqueado para poderse enviar certificada.

Palma 28 de noviembre de 1927.—El Inspector Provincial de Sanidad, Juan Durich.

Núm. 2548

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

CIRCULAR.—Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de Automóviles de 28 de Junio del año en curso, se procederá por las Administraciones Especiales de Hacienda de Mahón e Ibiza y los demás Ayuntamientos de esta Provincia, a formar el Padrón para el año 1928. Sin embargo, cuando las alteraciones del Padrón no excediesen del 10 por 100 de sus asientos podrán ser válidos por dos años. En tales casos, las altas y bajas se harán constar por adición al pie del mismo Padrón del año anterior, remitiendo al efecto los Ayuntamientos y Administraciones Depositarias los oportunos datos. Las matriculas o Padrones se formarán el 1.º de Diciembre del mes entrante como excepción para dicho año 1928, exponiéndose al público durante los 15 días restantes del citado mes, con el fin de obrar dichos documentos cobratorios en esta Administración en 1.º de Enero de 1928, Esperando confiadamente del acostumbrado celo de Vds. el más exacto cumplimiento de estas instrucciones.

Palma 28 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 2555

Don Ramón Sande Zanón en funciones de Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de Baleares.

Hago saber: Que el día diecinueve de Diciembre próximo y en los Almacenes de la Aduana tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros comprendidos en los expedientes siguientes:

Expediente 14/927.—Lote único.—3.235 kilogramos yantas de goma en trozos y 57 kilogramos sacos de envase usados, valorado en. . . 1.175'00

Expediente 15/927.—Lote 1.º.—361 kilogramos maquinaria para fabricar embutidos y herramientas complementarias y 12 kilogramos sacos de yute viejos, todos en mal estado, valorado en. . . 55'00

Lote 2.º.—20 kilogramos pimentón, valorado en. . . 20'00

No se admiten posturas que no cubran la tasación y el rematante viene obligado al pago del Impuesto de Derechos Reales y el adquirente de la mercancía comprendida en el expediente 14 viene también obligado al pago del arbitrio de Obras del Puerto.

Palma 29 de Noviembre de 1927.—El Administrador, Ramón Sande.

Núm. 2558

COMITE PARITARIO

DEL COMERCIO AL POR MENOR

En reunión celebrada por el Comité Paritario de mi presidencia el día primero de Septiembre último fué nombrado don Jaime Bosch Alemañy, Agente recaudador para proceder al cobro por la vía de apremio de las cuotas acordadas a los comerciantes morosos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los interesados.

Palma 28 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Guillermo Forteza.

Núm. 2554

ALCALDIA DE PALMA

ENSANCHE.—Habiendo acudido a esta Alcaldía Don Juan Miró y Aguiló, pidiendo permiso para la instalación de una caldera cilíndrica vertical en el edificio de su pertenencia de la calle de Jerónimo Rosselló angular con la de Manuel de los Herreros, con destino al suministro de vapor para la fabricación de sombreros de fieltro, a tenor de lo prevenido en el artículo 286 de las Ordenanzas Municipales vigentes y del Real Decreto de 17 de Noviembre de 1925, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en en B. O. de esta provincia.

Palma, 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 2569

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia se expone al

público por medio del presente anuncio y por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que se publique en el B. O. de la provincia, a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes referentes al proyecto de parcelamiento de unos terrenos de propiedad de Don Pedro Antonio Mataró Monserrat, que lindan con la calle de San Tropol junto al poblado de San Jordi de este término municipal, cuyos planos y demás documentos obran en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Palma 29 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Agulló.

Núm. 2541

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo resultado desierta la primera subasta de fluido eléctrico para el servicio del alumbrado público de esta Ciudad y dependencias municipales, que se había anunciado en el B. O. de día 11 de Octubre último n.º 9490, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 del presente mes acordó celebrar segunda subasta de dicho fluido para durante un periodo de seis años con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la primera las cuales juntamente con todos los antecedentes están de manifiesto en las oficinas municipales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de otro Concejales, el día siguiente a los que cumplan los veinte de aparecer inserto el presente anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido a los artículos 6.º y 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado en ejercicio de esta Isla, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta en cuyo pliego se leerá: «Pliego de proposición para optar a la subasta de fluido eléctrico para el alumbrado público, debiendo de acompañarse cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja general de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de trescientas cincuenta pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate por una anualidad.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el mismo día de la subasta y hora de las once.

El contratista deberá empezar a facilitar fluido eléctrico para el alumbrado por la noche del día 1.º de Enero próximo hasta el último día en que finirá el contrato, al precio que quedará contratado, el cual se entenderá prorrogado por seis meses más, cuando por cualquier motivo no se hubiere verificado nueva contrata.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento.

Modelo de proposición

Don..... N..... N..... vecino de..... habitante en la calle..... n.º..... según cédula personal que acompaño, con capacidad bastante para contratar, bien enterado de los pliegos de condiciones que

han de regir en la subasta del servicio del fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales de esta Ciudad de Felanitx, publicado en el B. O. de esta Provincia n.º..... y conforme en un todo con las referidas condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por precio de..... pesetas céntimos.... el kilovatio, consumiendo hasta 9500 kilovatios y con sujeción a la escala siguiente, si se consume mayor suma.

Hasta 10.000 kilovatios al año a pesetas

Desde 10.000 kilovatios hasta 11.000 id. a pesetas

Desde 11.000 kilovatios hasta 12.000 id. a pesetas

Desde 12.000 kilovatios hasta 13.000 id. a pesetas

Desde 13.000 kilovatios hasta 14.000 id. a pesetas

Desde 14.000 kilovatios hasta 15.000 id. a pesetas

Desde 15.000 kilovatios hasta 16.000 id. a pesetas

Desde 16.000 kilovatios hasta 17.000 id. a pesetas

Desde 17.000 kilovatios hasta 18.000 id. a pesetas

Desde 18.000 kilovatios hasta 19.000 id. a pesetas

Desde 19.000 kilovatios hasta 20.000 id. a pesetas

Desde 20.000 kilovatios hasta 21.000 id. a pesetas

Desde 21.000 kilovatios hasta 22.000 id. a pesetas

Desde 22.000 kilovatios hasta 23.000 id. a pesetas

Desde 23.000 kilovatios hasta 24.000 id. a pesetas

Desde 24.000 kilovatios hasta 25.000 id. a pesetas

Desde 25.000 kilovatios hasta 26.000 id. a pesetas

Desde 26.000 kilovatios hasta 27.000 id. a pesetas

Desde 27.000 kilovatios hasta 28.000 id. a pesetas

Desde 28.000 kilovatios hasta 29.000 id. a pesetas

Felanitx 26 Noviembre de 1927.—El

Alcalde, Miguel Bordoy.—P. A. del A.—

Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 2542

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1928, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 800 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición del presente en el B. O. de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Reglamento de Hacienda municipal, se hace público que en este presupuesto se hace uso de las siguientes exacciones municipales: Expedición de documentos administrativos.—Expedición de tabillitas y placas.—Voz pública.—Licencias para construcciones.—Apertura de establecimientos.—Mataderos.—Cementerios.—Suministro de agua.—Desagüe de canales.—Entradas de carruajes.—Tribunas y toldos.—Postes, palomillas y líneas aéreas.—Mesas y sillas.—Puestos públicos.—Verbenas y fiestas callejeras.—Escaparates, muestras, letreros y anuncios.—Carruajes de lujo.—Participaciones en las contribuciones e impuestos.—Recargos en las contribuciones e impuestos.—Bebidas espirituosas.—Consumo de carnes y pescado.—Arbitrio sobre inquilinatos.—Repartimiento general.

Las Ordenanzas de las anteriores exacciones municipales, estarán igualmente expuestas al público a efectos de reclamación, durante el mismo plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y de las personas o entidades interesadas.

Marratxi 24 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 2551

AYUNTAMIENTO DE INCA

ANUNCIO.—Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 25 de los corrientes, el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1928, se anuncia por la presente hallarse de manifiesto en la Secretaría del propio Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio.

En Inca a 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 2559

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 27 Noviembre, el arriendo en subasta pública y con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, los arbitrios municipales denominados «Bebidas espirituosas y alcoholes, Carnes, Matadero, Plaza, Corral y Romana para el año próximo 1928; se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de dos de Julio 1924, por el término de ocho días contados desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasado cuyo plazo, sin haberse producido reclamación alguna se procederá a la subasta de dichos arbitrios, en los días 18, 19 y 20 del próximo Diciembre a las 10 horas, ante la Comisión correspondiente.

No se admitirá proposición alguna, inferior a los tipos siguientes:

Vinos y alcoholes 5.000 ptas.—Carnes 5.500.—Matadero 2.500.—Plaza 1.800.—Corral 30 y Romana 800.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, previo depósito del 5 por 100 con arreglo al siguiente modelo, con papel sellado de la clase 8.ª (1'20 pesetas) y timbre municipal de una peseta.

Don..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal y con sujeción al mismo se obliga a tomarlo en arriendo por la cantidad de pesetas (en letras y cifras).—Llubi..... Diciembre 1927.—Nombre y firma del proponente.

Llubi 28 de Noviembre de 1927.—P. A. del A. P., Francisco Camps.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Galaberti.

Núm. 2568

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

ANUNCIO.—Este Ayuntamiento conforme el art.º 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, jergüello, matadero y del corral común para el año 1928 y el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 de Diciembre a las once con el tipo de 550 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde asistiendo un Concejales designado por el Ayuntamiento, las proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Estellenchs 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 9553

AYUNT.º DE SAN LORENZO

DE DESCARDAZAR

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 549 pesetas, se anuncia la provisión de la referida vacante por medio de concurso, para los que se crean con derecho a obtenerla, presenten sus solicitudes y documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar 26 Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 2545

Don Pedro Andreu Cavstany, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristeta Gofí Ferrer, de estado soltera, profesión artista, hija de Eladio y de Camilla, natural de Murcia, vecina de Palma, de edad de veinte y seis años y de paradero ignorado, procesada en causa que se le sigue por falsedad y estafa bajo el n.º 67 de 1926, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos al pelo, nariz regular, rostro bueno, viste decentemente, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad y notificársela bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Cárcel de esta capital a disposición de dicho Juzgado.

Palma veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Pedro Andreu.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 1546

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bautista Miralles Casanova, de estado viudo, profesión barbero, hijo de Bautista y de María, natural de Benasol (Castellón), vecino de Barcelona, de edad de sesentidos años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por uso de nombre supuesto bajo el número 110 de 1927, cuyas señas son: estatura alta, nariz roma, boca regular, cejas negras, ojos claros, barba afeltada, rostro moreno y pelo algo canoso, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión, en la de esta capital y notificarle el auto terminando el sumario y emplazole, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión provincial de esta capital a disposición de dicho Juzgado.

Palma veintiseis Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Pedro Andreu.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 2543

REQUISITORIA

Diomísio Sánchez García Esteban, hijo de Pablo y de Cruz, natural de San Lorenzo de Calatrave, provincia de Ciudad Real, de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta y un años, tiene como señal particular el labio superior partido montando en este sitio un diente sobre otro que disimula con el bigote, usa generalmente pantalón de pana, chaqueta azul y boina, ha estado procesado y condenado por la Audiencia de Burgos cumpliendo la condena de seis años en el penal de esta Ciudad, domiciliado últimamente en Madrid calle de Segovia n.º 31 patio n.º 5, procesado por el supuesto delito de «fabricación de explosivos con propósito de producir un movimiento revolucionario»; comparecerá en el término de quince días en Madrid ante el Juez instructor Teniente Coronel del Regimiento de Infantería, León n.º 38, Don Federico Gutiérrez de León, y en el local que ocupa este Juzgado en Capitanía General.

En Madrid a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Teniente Coronel Juez, Federico Gutiérrez y León.